



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 04 de marzo de 2024.



VISTO:

El Expediente N° 01647-2024 (29.01.2024), Informe N° 00107-2024-MPMCH-GDS (15.02.2024), Proveído N° 00033-2024-MPMCH-OGAJ (21.02.2024), Informe N° 00150-2024-MPMCH-GDS (27.02.2024), el Informe N° 00124 - 2024-MPMCH-OGAJ (01.03.2024), y el Proveído S/N Gerencia Municipal (01.03.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°27783 - Ley de Bases y la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, la Ley N° 28950; Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos. Siendo que, con el citado Decreto Supremo, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes estratégicos, programas proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, prescribe que: En el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de trata de Personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística a las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, registro Nacional de Identificación y estado Civil, así como los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Reglamento de la Ley contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece que los gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes y tienen las siguientes funciones: a) Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas. b) Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de Lucha contra la Trata de Personas. c) Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con el énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales. d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. e) Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.

Que, mediante Expediente N° 01647-2024, de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, a través del Oficio Múltiple N° 06-2024-GRP-430000, de fecha 16 de enero de 2024, solicitó a esta provincial, la designación miembros Titular y Alterno como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, ante la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Piura (Alcalde Provincial Titular y Gerente de Desarrollo Social - Alternos).

Que, mediante Informe N° 00107-2024-MPMCH-GDS, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de esta provincial, de acuerdo lo requerido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, solicitó designación miembros Titular y Alternos ante la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Piura, proponiendo al Alcalde Provincial como Representante Titular y al Sub Gerente de Desarrollo Social-OMAPED como Representante Alternos.

Que, mediante Proveído N° 00033-2024-MPMCH-OGAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social, precisar el Informe N° 00107-2024-MPMCH-GDS, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por su despacho, en el sentido que se consigna como miembro alternativo de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas al Sub gerente de Desarrollo Social – OMAPED; siendo que del oficio remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno regional de Piura, se requiere la designación del Gerente de Desarrollo Social de esta comuna como miembro alternativo de la indicada comisión.

Que, mediante Informe N° 00150-2024-MPMCH-GDS, de fecha 24 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, precisa el Informe N° 00107-2024-MPMCH-GDS, de fecha 15 de febrero de 2024, y propone se designe mediante Resolución de Alcaldía a los miembros Titular y Alternos como representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, ante la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Piura, proponiendo lo siguiente:

	TITULAR	ALTERNO
NOMBRE	ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS.	ING. MILAGROS MARIANELA ESPINOZA VALDIVIEZO.
CARGO	ALCALDE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
DNI	10422165	41570202
CELULAR	995476966	965962282
EMAIL	alcaldia@munichulucanas.gob.pe	mespinozav@munichulucanas.gob.pe

Que, en atención a lo antes expuesto, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien preside la Comisión Regional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura; a través del Oficio Múltiple N° 06-2024-GRP-430000, de fecha 16 de enero de 2024, solicita la designación de representante Titular y Alternos para integrar la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Piura; siendo que la Gerencia de Desarrollo Social en base a lo antes señalado propone se reconozca como representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas ante dicha comisión al Alcalde y al Gerente de Desarrollo Social;

Estando al Proveído S/N Gerencia Municipal (04.03.2024); y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes Titular y Alternos para integrar la COMISIÓN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA REGIÓN PIURA, de acuerdo al siguiente detalle:

	TITULAR	ALTERNO
NOMBRE	ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS.	ING. MILAGROS MARIANELA ESPINOZA VALDIVIEZO.
CARGO	ALCALDE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
DNI	10422165	41570202
CELULAR	995476966	965962282
EMAIL	alcaldia@munichulucanas.gob.pe	mespinozav@munichulucanas.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE al a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, comunicar la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

